

# BOLETIN OFICIAL



## OFICIAL

### PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

#### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7
Número suelto: veinticinco céntimos.	
Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.	

#### PARTE OFICIAL

##### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de marzo)

##### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Habiéndose padecido una omisión en la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

##### REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Cámara de Comercio de Barcelona y otras importantes corporaciones, en el sentido de que se modifiquen los artículos 30 y 32 del Reglamento de 3 de Julio último, dictado para la ejecución de la ley de caza de 16 de mayo de 1902, alzándose la prohibición en aquéllas establecida para la circulación y venta de los conejos caseros durante la época de veda, prevento á todas luces contrario al contenido en la ley sobre este particular:

Considerando que en el artículo 2º de la ley se clasifican los animales en fieros ó salvajes,

amansados ó domesticados y mansos ó domésticos, siendo objeto de aquélta únicamente los fieros y aun los amansados cuando recobran la libertad:

Considerando que los conejos caseros, á que se refieren las reclamaciones de que se trata, son los obtenidos en el ejercicio de una industria que nada tiene que ver con la caza y con la efectividades de los medios para reprimirla, y como tales pertenecen, sin duda alguna, á la clase de mansos toda vez que criados en conejeras de corrales y bajo el dominio del hombre, no pueden obtener la libertad de que nunca gozaron, y, por tanto, no pueden ser, de ningún modo, objeto de las prescripciones de la ley de caza ni de su reglamento, como no lo es la especie de mansos á que pertenecen:

Considerando, por otra parte, que el artículo 17 de la ley, al tratar de los conejos, se refiere á los muertos, que son los que pertenecen á la clase de fieros ó salvajes, haciendo caso omiso de los caseros, que se presentan en el mercado vivos y comunmente en jaulas, al tiempo que los de cambo ó salvajes son transportados y entran en las poblaciones muertos.

Considerando que los conejos caseros son animales domésticos, tan domésticos al menos como las gallinas y demás aves de corral, y que se distinguen tan perfectamente de los salvajes por su tamaño y otras cualidades, hasta el punto de ser imposible su confusión cuando están vivos, y muy difícil después de muertos y despejados.

Considerando que al prohibir

#### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

#### El pago será adelantado

la venta de los conejos caseros durante el tiempo de la veda, contra el espíritu y la letra de la ley, es una medida grave que de llevarse á la práctica se plantearía una problema de subsistencia transcendental, especialmente en determinadas regiones, como la catalana y balear, para la numerosa clase menia y obrera, por las que en algunos puntos se consumen tales leporídos en cantidades fabulosas, al par que causaría la ruina de importantes capitales empleados hoy en esa industria especial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que, á partir de esta fecha, los citados artículos 30 y 32 del Reglamento de 3 de julio último para la ejecución de la Ley de Caza, se entiendan modificados ó rectificados en el sentido de que sea libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros durante el periodo de veda establecido en aquéllo, en toda la Península é Islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1904.

ALLENDÉSALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Comisión provincial de Santander

ELECCIONES

La Comisión ha visto los recurso

sos de don Francisco Pernía Vélez, don José Ceballos Terán y don Bonifacio González Díaz, pidiendo la inclusión en las listas electorales para compromisarios, del Ayuntamiento de Arenas y la exclusión de los que pagan menor cuota de contribución.

Resultando que, dichas aplicaciones se presentaron en la Secretaría del Ayuntamiento en 9 y 10 de febrero actual y no han sido remitidos por el alcalde con los antecedentes de su razón, hasta el día 18.

Considerando que, según el artículo 27 de la ley electoral de senadores de 8 de febrero de 1877, esta Comisión carece de jurisdicción para resolver, pues sólo ha podido verificarlo en los primeros quince días del mes actual, por lo que, transcurrido el plazo legal, no há lugar á resolver dichos recursos por falta de remisión en tiempo oportuno.

Considerando que, según el artículo 5.<sup>o</sup> adicional de la ley del sufragio de 26 de junio de 1890, las disposiciones del título VI, se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de la inobservancia de la citada ley de 8 de febrero de 1877.

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 88 del título III de la mencionada ley del sufragio incurren en responsabilidad penal los funcionarios que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por la ley, contribuyan á que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó no tengan el curso decidido los documentos electorales y las que se encaminen á suspender sin causa grave y suficiente, cualquier acto electoral.

Considerando que; es indudable, que á consecuencia de no haber remitido el alcalde las apelaciones de que se trata, en tiempo oportuno, ha privado á los apelantes del derecho á que se resolvieran los recursos de que se trata y á esta Comisión del ejercicio de sus facultades para resolverlos.

La Comisión acuerda: Que no há lugar á resolver los mencionados recursos por no haberse remitido los antecedentes necesarios en tiempo oportuno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral citada, se publica en el periódico oficial.

Santander y febrero 22 de 1904.

—El vicepresidente, Félix Reda Cuevas.—P. A. El secretario, A. Peira.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MÍNAS

### Jefatura de Santander

• Decreto.—Transcurrido con exceso el plazo legal fijado en el BOLETIN OFICIAL de tres de diciembre de mil novecientos dor, para la reclamación á que se refiere el artículo 17 de la ley vigente de expropiación forzosa sin que se haya presentado protesta en contra de la necesidad de la ocupación que se pretende en virtud de lo que determina el artículo 18 de la citada ley y de conformidad con los informes de la Jefatura de minas y de la Comisión provincial, vengo, con esta fecha, en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina «Presentada», núm. 3480, objeto de este expediente.—Santander 28 de enero de 1904.—El gobernador civil, Jenaro Pérez Moso.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los debidos efectos.—Santander 27 de febrero de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

### Cuerpo de Telégrafos

#### Centro y Sección de Santander

La Dirección general del Cuerpo, ha dispuesto sacar á público subasta la adquisición de 32.400 pesetas, de pino inyectado con sulfato de cobre por el procedimiento Boucherie, para el servicio de las líneas telegráficas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 20 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 25 febrero de 1904.—El jefe del Centro, Francisco Cappa.

## Administración principal de Aguas Santander

El día 7 del mes entrante, á las doce, tendrá lugar en los almacenes de esta Administración, la venta en pública subasta de las mercancías procedentes de aban-

dono que se detallan á continuación:

### Lote único

ESPEDIENTE NÚMERO 17 1904

Pesetas

544 cajas conteniendo 48 medias botellas vacías cada una, á peseta la caja importa pesetas.

58 cajas cendones de vidrios rotos, á 10 céntimos caja . . . . . 5 80

Importa la subasta . 549 80

Lo que se hace público previendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Santander 26 de febrero 1904.—El administrador, Juan S. Martín.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El número excesivo de aspirantes que á los concursos únicos de este distrito universitario acuden, unido al poco cuidado con que instruyen sus expedientes, son causas que se oponen á la pronta clasificación de los mismos y por consiguiente de retraso en la formación de las propuestas.

Antes de que se publique el concurso de febrero próximo, y á fin de evitar en lo posible las dificultades anotadas, este Rectorado considera necesario participar á esa sección la pauta que debe seguir en su anuncio y tramitación.

Por lo que hace referencia al poco esmero que observan los maestros concursantes en la formación de sus expedientes, se puede corregir en parte, haciéndoles saber la necesidad de que lo mismo las hojas de servicios que las instancias estén escritas con claridad, haciendo constar en las primeras la edad, fecha del título profesional y escuelas que desempeñan, computando los servicios en las mismas, prestados hasta el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

La instancia y la hoja de servicios, deberán ir dentro de una cubierta en la que únicamente se anotará el nombre y apellidos de los concursantes, su domicilio legal, y el número y orden de preferencia de las escuelas que solicitan, entendiéndose que de no hacerse constar este último extre-

no se supondrá que las prefieren por el orden con que aparecen en el anuncio.

Por otra parte, esa sección al remitir los expedientes de los concursantes, procurarán acompañar una relación de los mismos, hecha con la debida separación de sexos y por orden alfabético de apellidos, remitiendo además otra de los Ayuntamientos que deseen

maestros para sus escuelas y que lo hayan solicitado después del anuncio del concurso.

Lo que queda expuesto concep-tuado necesario por el Rector que suscribe para que haya la debida unidad en el anuncio y tramita-ción de todos los concursos de las provincias del distrito, cuidará esa sección de darlo la mayor pu-blicidad posible para que llegue a

conocimiento de los maestros de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Valladolid 25 de enero de 1904.  
—El Rector, Antonio Alonso Cor-tés.

Señor Jefe de la sección de Instrucción pública de Santander.

# Sección principal de Instrucción pública de Santander

## Concurso de febrero de 1904

Relación de las escuelas vacantes existentes en esta provincia que deben proveerse por concurso único, con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos	Pueblos	Sueldo	Observaciones
---------------	---------	--------	---------------

### Escuelas completas de niños

Udías Eomedio Puente-Viesgo Piélagos	Udías Matamorosa Puente-Viesgo Lienres	625 » 625 » 625 » 625 »	Patronato que nombra
---	---	----------------------------------	----------------------

### Escuelas completas de niñas

Herreras Camaleño Vega de Liébana	Bielva Mogrovejo Boros	625 » 625 » 625 »	
---	------------------------------	-------------------------	--

### Mixtas que deben proveerse en maestros

S. Vicente de la Barquera Cillorigo Corvera Enmedio Ruente Seluya Tudanca Hermandad de C. de Suso Tresviso	Los Tomares Vejes Castillo-Pedroso Fombellida Barcenilla y Lamiña Pisueña Sarceda Salces y Lamiña Treaviso	500 » 500 » 500 » 500 » 500 » 500 » 500 » 500 » 500 »	
--	--	---	--

### Mixtas que deben proveerse en maestras

Cillorigo Corvera Castro-Urdiales Molledo	Castro-Cillorigo Borleña Oriñón San Martín de Quevedo	500 » 500 » 500 » 500 »	
--	--	----------------------------------	--

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, debiendo prevenirse que, según el artículo 36 del Reglamento arriba citado, para ser admitido al concurso, se requiere: 1.º ser español. 2.º tener veintiún años de edad. 3.º poseer el título de maestro ó maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes. 4.º no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos. Febrero de 1904.—El jefe interino de la Sección, Eloy E. de Oyarbide.—26 de febrero de 1904.—Aprobado.—El rector, Dr. A. Cortés.

Diputación provincial de Santander

## **Beneficiencia.—Expositos**

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de enero último.

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.<sup>o</sup> del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 5 de febrero de 1904.—El Vicepresidente &ccedil;idental, Antonio Díaz Villegas.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Cultura

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de enero último.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Camargo la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la concesión minera nombrada «Insuperada», núm. 4.846, se publica á continuación la lista referida de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha autoridad, según prescribe el art. 24 del citado Reglamento.

Número de orden	CLASE de la finca	Sitio donde radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	COLONOS	Vecindad	Vecindad
					Vecindad		
1	Prado	Mies de Cortina	D. Ramón García	Herrera	El mismo	Herrera	Herrera
2	id.	id.	Pedro V. Barros	Muriedas	D. Emeterio Puente	Muriedas	Muriedas
3	Tierra	id.	Herederos de Joaquín Bolado	Herrera	Herederos de Joaquín Bolado	Herrera	Herrera
4	id.	id.	D. Ramón García	id.	D. Ramón García	id.	id.
5	id.	id.	D. <sup>a</sup> Ignacia Fernández	id.	José Salmón	id.	id.
6	id.	id.	Herederos de Francisca Agüero	id.	Domingo García	id.	id.
7	Prado	id.	Idem de Luisa Castanedo	id.	Martín Lanza	id.	id.
8	id.	id.	D. Josquín Salcines	id.	Joaquín Salcines	id.	id.
9	id.	id.	D. <sup>a</sup> Ignacia Fernández	Santander	D. <sup>a</sup> Ignacia Fernández	id.	id.
10	id.	id.	Herederos de Francisca Agüero	id.	Ramón García	id.	id.
11	id.	id.	D. José Somavilla	Muriedas	Eulogio Lanza	id.	id.
12	id.	id.	Sr. Conde de Mansilla	id.	Venancio López	id.	id.
13	id.	id.	D. Pedro Víctor Barros	id.	Gregorio Carral	id.	id.
14	id.	id.	idem	id.	Ramón García	id.	id.
15	id.	id.	Herederos de Ramón Bolado	Herrera	D. <sup>a</sup> Josefina Bustamante	id.	Cacicedo
16	id.	id.	D. Domingo Pérez	Cacicedo	D. Domingo Pérez	id.	Herrera
17	id.	id.	Herederos de Francisca Agüero	Herrera	D. Valentín Sotero	id.	id.
18	id.	id.	D. <sup>a</sup> Petra Bolado	id.	Francisco Miera	id.	id.
19	id.	id.	Herederos de Francisca Agüero	id.	Valentín Sotero	id.	id.
20	id.	id.	D. <sup>a</sup> Petra Bolado	id.	Ramón García	id.	id.

Número de orden	CLASE de la finca	Sitio donde radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad
			COLONOS	Vecindad
21	Prado	Mies de Cortina	D. <sup>a</sup> Amalia Miera	Herrera
22	Tierra	id.	Petra Bolado	id.
23	Prado	id.	D. <sup>a</sup> Anselmo Castañera	id.
24	Tierra	id.	D. <sup>a</sup> Amalia Miera	id.
25	Prado	id.	Sr. Conde de la Barca	id.
26	Tierra	id.	D. <sup>a</sup> Cecilio Llata	id.
27	Prado	id.	Herederos de Joaquín Bolado	id.
28	Tierra	id.	Idem de Valentín Blado	id.
29	Prado	id.	D. <sup>a</sup> Víctor Fernández	Santander
30	Tierra	id.	Sr. Marqués de Villatorre	Muriedas
31	Prado	id.	Herederos de Ramón Bolado	Santander
32	Tierra	id.	D. <sup>a</sup> Petra Bolado	Herrera
33	Prado	id.	D. <sup>a</sup> Modesto Ortiz	Muriedas
34	Tierra	id.	idem	id.
35	Prado	id.	Compañía Minas de Herrera	Santander
36	Tierra	id.	D. <sup>a</sup> José Salmón	Herrera
37	Prado	id.	Herederos de Francisca Agüero	id.
38	Tierra	id.	D. <sup>a</sup> José Sotero	Santander
39	Prado	id.	Francisco Sáinz	Cacicedo
40	Tierra	id.	Herederos de Valentín Bolado	Santander
41	Prado	id.	D. <sup>a</sup> Juan Llata	Herrera
42	Tierra	id.	Herederos de Francisca Agüero	id.
43	Prado	id.	Idem	id.
44	Tierra	id.	Sr. Conde de Mansilla	Santander
45	Prado	id.	Herederos de Francisca Agüero	Herrera
46	Tierra	id.	Idem	Muriedas
47	Prado	id.	D. <sup>a</sup> María Morenillo	Herrera
48	Tierra	id.	Carmen Raba	Muriedas
49	Prado	id.	D. <sup>a</sup> Modesto Ortiz	Herrera
50	Tierra	id.	Herederos de Francisca Agüero	Santander
51	Prado	id.	D. <sup>a</sup> Angel Varaona	Igollo
52	Tierra	id.	José Somavilla	Santander
53	Prado	id.	Nicolás Castañera	Herrera
54	Tierra	id.	D. <sup>a</sup> Francisca de la Portilla	id.
55	Prado	id.	Ignacia Fernández	id.
56	Tierra	id.	Herederos de Joaquín Bolado	id.
57	Prado	id.	D. <sup>a</sup> Francisco de la Portilla	id.
58	Tierra	id.	Herederos de Francisca Agüero	id.

59	S.º Conde de Mansilla	Mauricio Peñil	Santander
60	D. Bernardo López	Desiderio Cruz	id.
61	id.	id.	id.
62	José Fernández	D.º Josefá Sainz	id.
	Herederos de Joaquín Bolado	Herederos de Joaquín Bolado	id.
63	D. José Salmón	D. José Salmón	id.
64	Ramón García	Ramón García	id.
65	Augustín Solcines	Agustín Solcines	id.
66	Valentín Sotero	Valentín Sotero	id.
67	Andrés Jimiano	Andrés Jimiano	Muriedas
68	Gabino Bolado	Gabino Bolado	Herrera
69	Ramón García	Eugenio Lanza	id.
70	Eusebio Lanza	Víctor Fernández	Herrera
71	D. Víctor Fernández	Froilán Castañedo	id.
72	Herederos de Francisco Agüero	Mauricio Peñil	id.
73	idem	Toribio Peñil	id.
74	D. Toribio Peñil	Antonio Salmón	id.
75	Luis Velarde	Joaquín Alberdi	id.
76	Herederos de Francisca Agüero	Carmen Raba	id.
77	Item de Ramón Bolado	José Alberdi	id.
78	Sr. Conde de la Barca	Gabino Bolado	id.
79	D. Pedro Víctor Barros	Domingo García	id.
80	Herederos de Francisca Agüero	Valentín Fernández	id.
81	D.º Petra Bolado	Juan Casuero	id.
82	D. José Somavilla	Los mismos	id.
83	Herederos de Joaquín Bolado	Pedro Lanza	id.
84	Item de Luisa Castañedo	Gabino Bolado	id.
85	D. Gabino Bolado	Juan Casuso	id.
86	José Somavilla	Francisco Bolado	id.
87	D.º Petra Bolado	D.ª Carmen Reba	id.
88	idem	D. Joaquín Salcines	id.
89	D. Joaquín Salcines	Gabino Bolado	id.
90	Nicolás de la Torre	Herederos de Luisa Castañedo	id.
91	Herederos de Luisa Castañedo	D. Domingo Peña	id.
92	D. Modesto Oruiz	Víctor Fernández	Muriedas
93	Herederos de Francisco Agüero	Francisco Bolado	Herrera
94	D.º Petra Bolado	Francisco Miera	id.
95	Herederos de Francisco Agüero	Santiago Lanza	id.
96	Sr. Conde de la Barca	D.ª Juan Gómez	id.
97	D.ª Francisca de la Portilla	D.ª Angel Llata	Muriedas
98	Juana Gómez	D.ª Juan Gómez	Herrera
99	D. Angel Llata	D. Pedro Lanza	Cacicedo
100	Herederos de Eusebio Revilla	D. Lanza Lanza	Herrera
101	idem	Juan Dábeda	Mallao
102	Prado	id.	id.
103	Prado	id.	id.
104	Prado	id.	id.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Cédula de citación

El señor juez de instrucción de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de la Audiencia de esta ciudad, referente al juicio oral de la causa por lesiones graves (homicidio) contra Bienvenido Manuel Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que se dirá, para el día quince de marzo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, Antonio Camino, vecino de esta ciudad.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á veintidos de febrero de mil novecientos cuatro—El secretario, Jesús Escobio

### Cédula de citación

El señor juez de instrucción de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de títulos de la deuda, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, Ricardo Janet, pendiente que fué de doña Trinidad de la Sota.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á veintitrés de febrero de mil novecientos cuatro.—El secretario, Jesús Escobio.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Arturo Gil Suárez, de quince años, hijo de Pedro y Engracia, soltero, natural de Gijón, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al

mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que, si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Santander á trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Genaro Pérez.

### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito del de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre contrabando, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro de diez días, desde la inserción del presente á las once, comparezcan ante dicho Juzgado, á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Don Angel Soto, don Julián Salgueo, don Gonzalo Aresti, y don José Rivero, pasajeros que en el vapor Ciudad de Cádiz, arribaron á este puerto en tres de septiembre de mil novecientos tres.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinte y tres de febrero de mil novecientos

cuatro.—El secretario, J. Gómez Pelayo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

### A N U N C I O

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

### Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

# LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XII de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja